



PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN

SEPTIEMBRE DEL 2012

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

1. INTRODUCCIÓN.

El programa de exportación de fruta irradiada inició a finales del 2008, por lo que a la fecha se han acumulado experiencias en su implementación tanto en unidades de producción (UP), empacadora y plantas de tratamiento para dar cumplimiento a lo establecido en los Planes de Trabajo para exportación de productos agrícolas y sus *addenda*. Con lo anterior, se determinó que es necesario armonizar las actividades encaminadas a mitigar el riesgo de diseminar las plagas contempladas en el Plan de Trabajo y adendas en las unidades de producción, empacadoras, plantas de tratamiento, así como para homologar los criterios en el procedimiento para la movilización de fruta de UP a empacadoras y de empacadora a planta de tratamiento.

Por este motivo, la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) modificó el presente procedimiento, el cual es una guía para todos aquellos agentes que participan o estén interesados en participar en el programa de exportación de fruta irradiada a los Estados Unidos de América, tales como las Unidades de Verificación (UV), Profesionales Fitosanitarios Autorizados (PFA), así como para los productores, Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal (OASV) empacadores/exportadores, Organismo Cooperador y plantas de tratamiento fitosanitario.

1.1. OBJETIVOS.

- 1.1.1 Establecer el procedimiento para el registro y certificación de Unidades de Producción (UP), certificación de empacadoras y plantas de tratamiento fitosanitario.
- 1.1.2 Establecer el procedimiento para la movilización de fruta de UP a empacadoras de exportación, dependiendo de la condición fitosanitaria de la zona de moscas de la fruta.
- 1.1.3 Establecer el procedimiento para la movilización de fruta de empacadoras de exportación a la planta de tratamiento fitosanitario, dependiendo de la condición fitosanitaria de la zona en moscas de la fruta.
- 1.1.4 Producir frutos hospederos de moscas de la fruta y de algunas otras plagas objetivos con calidad fitosanitaria competitiva en los mercados nacional e internacional
- 1.1.5 Aplicar en campo, empaque y en tratamientos fitosanitarios las medidas de mitigación de riesgos adecuadas a los productos que se desean exportar a los Estados Unidos.
- 1.1.6 Dar cumplimiento al Plan de Trabajo operativo y al *addendum* respectivo para la exportación de frutos hospederos de moscas de la fruta de México a Estados Unidos, específicamente en lo que se refiere a que los productores deben realizar las actividades de detección y control de moscas de la fruta para mantener bajos los niveles de población de la plaga.

1.2 BASE LEGAL.

Ley Federal de Sanidad Vegetal, NOM-075-FITO-1997, NOM-023-FITO-1995, Protocolo entre SENASICA y APHIS para reconocer la irradiación como medida fitosanitaria equivalente a otras medidas, Plan de trabajo para un acuerdo general de equivalencia, Plan de Trabajo Operacional para la Exportación de Artículos Irradiados a los Estados Unidos desde México y adendas.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES.

2.1. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL DEL SENASICA (DGSV).

- 2.1.1 Recibir los listados de UP y empacadoras enviadas por las Delegaciones Estatales de la SAGARPA y Unidades de verificación.
- 2.1.2 Publicar en la página electrónica del SENASICA el listado de UP, empacadoras y plantas de tratamiento certificados.
- 2.1.3 Notificar por medios electrónicos al USDA cualquier cambio en el listado de UP, empacadoras y plantas de tratamiento certificadas.
- 2.1.4 Supervisar que todos los participantes cumplan con sus responsabilidades previstas en el presente procedimiento y demás disposiciones legales aplicables.
- 2.1.5 Realizar la certificación y recertificación de empacadoras (previo dictamen de las UV) y plantas de tratamiento fitosanitario.
- 2.1.6 Efectuar visitas de supervisión a las UP, empacadoras y plantas de tratamiento.
- 2.1.7 Cancelar la certificación de las UP, empacadoras, plantas de tratamiento, que no cumplan con las disposiciones oficiales aplicables y notificar a la Delegación Estatal de la SAGARPA para su seguimiento correspondiente.
- 2.1.8 Suspender o emplazar de conformidad con el presente procedimiento, la certificación de las UP cuando en la inspección fitosanitaria en la planta de tratamiento, se detecten plagas de importancia cuarentenaria y notificar a la Delegación Estatal de la SAGARPA para su seguimiento.
- 2.1.9 Aplicar las medidas correctivas de acuerdo a la legislación vigente cuando se encuentre cualquier anomalía en el cumplimiento de este procedimiento.
- 2.1.10 Suspender precautoriamente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y al presente procedimiento, la certificación de UP, empacadoras y plantas de tratamiento fitosanitario cuando se detecte durante las visitas de seguimiento que han cometido acciones irregulares e incumplimientos en tanto se realizan las investigaciones correspondientes para evaluar la situación y se proceda conforme a este procedimiento y demás disposiciones legales aplicables.

2.2. DE LA DELEGACIÓN-DDR.

- 2.2.1. Recibir las solicitudes para otorgar el registro de las UP y empaques interesadas en participar en el programa de exportación.
- 2.2.2. Emitir el registro a las UP acorde al formato SV-01 y a las empacadoras interesadas en participar en el programa de exportación
- 2.2.3. Verificar y asegurarse que todos los participantes cumplan debidamente con sus responsabilidades dentro de su jurisdicción.
- 2.2.4. Recibir de las UV vía correo electrónico o en físico copia del certificado de cada UP y copia del dictamen de verificación de cada empacadora que se haya verificado.
- 2.2.5. Enviar a la DGSV al correo electrónico certfitosani.dgsv@senasica.gob.mx, el concentrado de las UP certificadas para su validación y publicación en la página electrónica del SENASICA. así como el dictamen de verificación de los empaques verificados por las UV y Procedimientos de operación (PDO) para el trámite de emisión del certificado de cumplimiento por la DGSV.
- 2.2.6. Inspeccionar mediante verificaciones que las UP, empacadoras, PFA y UV, y en su caso las plantas de tratamiento fitosanitario estén cumpliendo con sus actividades dentro del programa de exportación y en caso de detectarse incumplimientos generar las actas correspondientes para su envío a la DGSV y determinar las medidas correctivas como se indica en el presente procedimiento y demás disposiciones legales.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

- 2.2.7. Resguardar el Expediente Técnico de la UP con información actualizada por el PFA-MF cuando así sea el caso.
- 2.2.8. Emitir el Certificado Fitosanitario Internacional (CFI) a cada embarque, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DGSV y a los requisitos establecidos en el plan de trabajo y *addendum* correspondiente.

2.3 DEL OASV

- 2.3.1. Promover que sus agremiados involucrados en este programa cumplan debidamente con sus responsabilidades.
- 2.3.2. Aplicar en coordinación con los productores y la Delegación de la SAGARPA, las medidas necesarias para prevenir la incidencia de plagas referidas en el Plan de Trabajo y adendas y en el caso de alguna detección notificada por la DGSV.

2.4. DE LOS PRODUCTORES.

- 2.4.1. Presentar el aviso de inicio de funcionamiento acorde a lo establecido en la NOM-023-FITO-1995.
- 2.4.2. Presentar escrito ante la SAGARPA donde manifieste su interés en participar en el programa de exportación anexando SV-01.
- 2.4.3. Disponer de los servicios de un profesional fitosanitario autorizado en la campaña contra moscas de la fruta (PFA-MF), quien dará el seguimiento de la aplicación de las acciones de la campaña y del manejo integrado de plagas.
- 2.4.4. Aplicar el manejo integrado de plagas (MIP), para mantener bajos niveles de la plaga antes y durante el periodo de cosecha, de acuerdo a lo señalado en el Plan de Trabajo y adendas.
- 2.4.5. Atender las recomendaciones técnicas del PFA-MF para el manejo de la plaga.
- 2.4.6. Resguardar una copia del Expediente Técnico de la UP con información actualizada por el PFA-MF cuando así sea el caso.
- 2.4.7. Contratar y proporcionar las facilidades a una UV para realizar la verificación y certificación de las UP.
- 2.4.8. Movilizar a las empacadoras certificadas para exportación únicamente fruta procedente de UP certificadas y publicadas en la página electrónica institucional del SENASICA.
- 2.4.9. Cumplir con todos los requisitos que se mencionan en este procedimiento referente al registro, certificación y movilización de frutos para exportación con tratamiento fitosanitario mediante irradiación.
- 2.4.10. Suscribir con cada empacadora que les reciba fruta una carta de entendimiento donde se especifique que se conocen las responsabilidades del plan de trabajo y las adendas correspondientes, enviando una copia al cooperador.
- 2.4.11. Llevar una bitácora de cortes y volúmenes de producción registrando la fruta con calidad de exportación, industria y mercado nacional, misma que deberá estar firmada por el profesional fitosanitario (PFA o UV), que podrá ser requerida en cualquier tiempo y lugar por la Delegación SAGARPA correspondiente, DGSV o el cooperador, para cotejar volúmenes de producción.
- 2.4.12. Notificar por escrito con los elementos probatorios al Cooperador con copia a la Delegación y a la DGSV cuando un productor, PFA, UV, Empacadora y Planta de Tratamiento, no esté cumpliendo con sus actividades, esto para evaluar la situación y se proceda a realizar la investigación correspondiente por parte de la DGSV o Delegación de la SAGARPA correspondiente conforme a este procedimiento y otras disposiciones legales aplicables.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

**2.5. DE LOS PROFESIONALES FITOSANITARIOS AUTORIZADOS EN LA CAMPAÑA
CONTRA MOSCAS DE LA FRUTA (PFA).**

- 2.5.1 Integrar y mantener actualizado el expediente técnico de la UP con base en lo previsto en el presente procedimiento.
- 2.5.2 Instalar y dar servicio semanal a las trampas ubicadas en la UP de acuerdo a lo señalado en el presente procedimiento.
- 2.5.3 Realizar el muestreo de frutos en la UP de acuerdo a lo señalado en la NOM-023 FITO-1995.
- 2.5.4 Proporcionar información y documentación de la UP al productor en tiempo y forma para que este solicite a la UV la verificación y certificación de la UP.
- 2.5.5 Informar a la Junta Local de Sanidad Vegetal (JLSV)/Comité Estatal de Sanidad Vegetal (CESV) y a la Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente con copia a la DGSV inmediatamente sobre cada captura de plagas señaladas en la adenda correspondiente en la región y las medidas de control aplicadas, subiendo dicha información al sistema informático cuando así sea el caso.
- 2.5.6 Emitir recomendaciones por escrito al productor sobre las actividades fitosanitarias que deben cumplirse en una UP certificada para exportación.
- 2.5.7 Expedir la Tarjeta de Manejo Integrado de Plagas de Moscas de la Fruta (TMIMF) acorde al formato SV-03 de la NOM-023-FITO-1995 en papel o en formato electrónico a través del SIGMOD cuando así sea el caso.
- 2.5.8 Estimar el volumen de producción y la fecha probable de inicio y término del periodo de cosecha por cultivo y variedad.
- 2.5.9 Los PFA's podrán atender un máximo de 600 ha; sin embargo en aquellos casos donde se justifique que un PFA puede atender mayor superficie, los interesados deberán de solicitar la autorización correspondiente a la DGSV. Esta superficie a atender no será exclusiva de exportación, también incluye otros huertos destinados para mercado nacional, HTLMF, etc.
- 2.5.10 De ser el caso, registrar el expediente técnico de la UP, actualizaciones y seguimiento del mismo en el sistema informático.
- 2.5.11 Realizar la planeación, operación y seguimiento de las actividades de monitoreo y control de moscas de la fruta en las UP y de las otras plagas referidas en las addenda.
- 2.5.12 Notificar por escrito al productor cuando este no esté cumpliendo con sus actividades y enviar copia a la Delegación de la SAGARPA, para que lo notifiquen a la DGSV para evaluar la situación y se proceda conforme a este procedimiento. Como una medida precautoria no deberá de expedir la TMIMF a la UP que no cumpla hasta que se determine la situación por la DGSV.

2.6 DE LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN (UV).

- 2.6.1 Realizar a petición de parte, la visita de verificación y certificación del cumplimiento de la normatividad aplicable y del presente procedimiento a las UP y la verificación de las empacadoras de fruta para exportación enviando vía correo electrónico a la Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente la documentación necesaria para su trámite ante la DGSV.
- 2.6.2 Verificar el expediente técnico de la UP, tanto en gabinete como en sitio en apego a lo indicado en este procedimiento.
- 2.6.3 Revisar cada una de las trampas instaladas en la UP y en el cinturón de protección, cuando proceda, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 2.6.4 Realizar el muestreo de frutos en la UP y en el cinturón de protección cuando proceda (para HTLM), de acuerdo a la normatividad vigente.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

- 2.6.5 Emitir el certificado fitosanitario de cumplimiento a las UP que hayan cumplido con los requisitos del presente procedimiento, tomando como base el dictamen de verificación emitido por los verificadores.
- 2.6.6 Rechazar los lotes y embarques de fruta que derivado de la verificación o muestreo resulten positivos a alguna plaga cuarentenaria de acuerdo al plan de trabajo y adenda correspondiente en las UP, empacadoras o en las plantas de tratamiento.
- 2.6.7 Llevar control de ingreso y salida de fruta de la empacadora y constatar que se cumple con la producción estimada de la UP, tomando en consideración que también destina fruta para mercado nacional e industria.
- 2.6.8 Llevar registro de todas las actividades realizadas en las empacadoras y plantas de tratamiento.
- 2.6.9 Verificar que los embarques de fruta de la UP-empacadora-planta de tratamiento, se movilicen acorde al presente procedimiento y a la normatividad vigente.
- 2.6.10 Verificar las condiciones de los embarques al arribo a las empacadoras y a las plantas de tratamientos.
- 2.6.11 Emitir el dictamen de verificación (RPV) o CFMN para cada embarque que se movilice de UP-empacadora-planta de tratamiento, según corresponda.
- 2.6.12 Notificar la presencia de cualquier plaga cuarentenaria que se detecte en UP, empacadora o planta de tratamiento a la Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente y enviar los especímenes a la DGSV para su identificación.
- 2.6.13 Cumplir con lo establecido en el presente procedimiento. Las UV que presten servicios en los empaques deberán de estar presentes durante todo el proceso de recepción de los lotes, selección de fruta, toma de muestra, empaqueo, entarimado y envío de cada embarque a las plantas de irradiación
- 2.6.14 La UV que verifique en las empacadoras y plantas de tratamiento deberá de contar con equipo de cómputo con acceso a internet para expedición del CFMN o RPV y envío de la información.
- 2.6.15 La UV debe de estar presente durante todo el proceso de recepción, selección, empaque y envío de fruta de conformidad con las disposiciones legales aplicables y cumplan con todos los procedimientos.
- 2.6.16 La UV verificara en las empacadoras la destrucción de residuos de fruta.
- 2.6.17 Informar semanalmente a la DGSV, marcando copia a la Delegación Estatal de la SAGARPA, el origen y los volúmenes de fruta procesada para exportación en los empaques, así como, el destino de la fruta que no cumplió con los parámetros de exportación.
- 2.6.18 Informar a la DGSV, al correo electrónico: certfitosani.dgsv@senasica.gob.mx, con copia a la Delegación de la SAGARPA correspondiente, el envío de embarques de fruta de la empacadora con destino a la planta de tratamiento.
- 2.6.19 La UV que realice la verificación de los embarques en las plantas de tratamiento, deberá de informar la cantidad de embarques tratados en el día a la Delegación de la SAGARPA correspondiente y a la DGSV al correo electrónico: certfitosani.dgsv@senasica.gob.mx.
- 2.6.20 Notificar por escrito al productor, a la empacadora y planta de tratamiento cuando no se esté cumpliendo con sus actividades de acuerdo a lo establecido en el presente procedimiento, negando directamente la certificación o la emisión de algún documento cuando no se cumpla con los requisitos para estar dentro del programa de exportación, con copia a la Delegación para que lo notifiquen a la DGSV para evaluar la situación y se proceda conforme a este procedimiento.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

2.7 DE LAS EMPACADORAS/EXPORTADORES.

- 2.7.1 Dar aviso de inicio de funcionamiento de acuerdo formato SV-01 de este procedimiento y a la NOM-075-FITO-1997 en la Delegación Estatal de la SAGARPA.
- 2.7.2 Disponer de un sistema informático, para el registro de ingresos y egresos de fruta de la empacadora para los diferentes destinos (exportación, movilización nacional, desechos, industria, rezaga, entre otros.)
- 2.7.3 Realizar notificación a la Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente y al cooperador sobre el inicio de actividades en su empacadora.
- 2.7.4 Elaborar los Procedimientos de Operación (PDO) y cumplir cabalmente con los mismos y deberá de notificar cualquier cambio en los mismos a Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente, mismos que debe de estar verificados por una UV.
- 2.7.5 Aceptar únicamente fruta procedente de UP registradas y certificadas de acuerdo a este procedimiento.
- 2.7.6 Contratar los servicios de una UV para verificar el cumplimiento de las actividades contempladas en este procedimiento.
- 2.7.7 Designar un área para verificación, la cual debe estar iluminada, limpia, con mesas de trabajo y todo el material necesario para realizar los muestreos de los embarques (muestreo visual y físico) provenientes de campo como una medida de mitigación de riesgo. Así como, un área adecuada para que la UV realice actividades de escritorio.
- 2.7.8 Verificar que sus agremiados y proveedores de fruta operen de conformidad con este procedimiento y cumpla con lo establecido en sus Procedimientos de Operación (PDO).
- 2.7.9 Informar inmediatamente a la DGSV y Delegación Estatal de la SAGARPA sobre cualquier problema que se presente durante el traslado de los embarques de la empacadora a la planta de tratamiento.
- 2.7.10 Solicitar a la UV el RPV y/o el CFMN previo pago de derechos para la movilización del embarque a la planta de tratamiento fitosanitario.
- 2.7.11 Acatar los resultados de las verificaciones y certificaciones dictaminadas por las UV.
- 2.7.12 Mantener en todo momento las áreas de trabajo limpias y libres de residuos vegetales.
- 2.7.13 Suscribir con las plantas de tratamiento fitosanitario irradiación un acuerdo de cumplimiento del plan de trabajo y adendas correspondientes.
- 2.7.14 Notificar por escrito al productor cuando no se esté cumpliendo con sus actividades de acuerdo a la certificación y vigencia de la UP, negando el servicio de proceso en la empacadora cuando no se cumpla con los requisitos para estar dentro del programa de exportación, con copia a la Delegación para que lo notifique a la DGSV para evaluar la situación y se proceda conforme a este procedimiento.
- 2.7.15 Notificar por escrito a la UV cuando esta no esté cumpliendo con sus actividades de verificación y certificación como se contempla en este procedimiento y con el programa de exportación, con copia a la Delegación para evaluar la situación y se proceda conforme a este procedimiento.
- 2.7.16 Suscribir el compromiso de cumplir totalmente con el procedimiento y acatar las sanciones que la Dirección General de Sanidad Vegetal emita cuando incumpla con el mismo.

2.8 DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO.

- 2.8.1 Presentar el aviso de inicio de funcionamiento y solicitar la certificación de la planta de acuerdo a la NOM-022-FITO-1995.
- 2.8.2 Contratar los servicios de una UV para verificar el cumplimiento de las actividades contempladas en este procedimiento cuando así se requiera.
- 2.8.3 Aceptar solo fruta de empacadoras certificadas y publicadas en la página oficial del SENASICA y que haya cumplido con el presente procedimiento.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

- 2.8.4 Mantener limpias las áreas de recepción y embarque.
- 2.8.5 Verificar que el personal a su cargo designado para la operación de este procedimiento cumpla con sus responsabilidades.
- 2.8.6 Designar un área para verificación, la cual debe estar iluminada, limpia, con mesas de trabajo y todo el material necesarios para realizar los muestreos de los embarques provenientes de empacadoras certificadas. Así como para que realice actividades de escritorio.
- 2.8.7 Suscribir con cada empacadora un acuerdo de cumplimiento de los procedimientos establecidos en el plan de trabajo y adendas correspondientes.
- 2.8.8 Proporcionar el servicio de tratamiento de irradiación acorde con lo especificado en el protocolo de exportación y adendas respectivas.
- 2.8.9 Notificar por escrito al empacador cuando los embarques no estén acorde con las especificaciones del programa de exportación, negando el servicio cuando no se cumpla con los requisitos para estar dentro del programa de exportación, con copia a la Delegación de origen del empaque y al Cooperador para que este lo notifique a la DGSV para evaluar la situación y se proceda conforme a este procedimiento.
- 2.8.10 Notificar por escrito a la UV cuando esta no esté cumpliendo con sus actividades de verificación y certificación como se contempla en este procedimiento y con el programa de exportación, con copia a la Delegación Estatal de la SAGARPA y al Cooperador para evaluar la situación y se proceda conforme a este procedimiento.
- 2.8.11 Cuando se presenten incumplimientos en la aplicación del tratamiento y/o se tengan daños del producto durante el mismo, la planta y empacadora deberán de regirse de acuerdo a los convenios o contratos contraídos entre ellos como personas morales con actividad mercantil.

2.9 DEL COOPERADOR.

- 2.9.1 Presentar una solicitud oficial ante la DGSV, identificando a todos los participantes registrados en el programa.
- 2.9.2 Acatar el Plan de Trabajo, el Acuerdo Cooperativo, el Acuerdo de Cumplimiento, el Plan Financiero, y las regulaciones aplicables.
- 2.9.3 Proporcionar, con treinta días de anticipación, las fechas para el inicio de actividades del Programa para cada empacadora o instalación de tratamiento.
- 2.9.4 Notificar a la Administración del Programa APHIS IS, al menos con 7 días de anticipación, de la suspensión o terminación del Programa.
- 2.9.5 Solicitar los servicios de APHIS y DGSV para las instalaciones de tratamiento que hayan reunido los requisitos del Plan de Trabajo y el Acuerdo de Cooperación.
- 2.9.6 Proporcionar a la DGSV la lista de las áreas de producción candidatos para certificación 60 días antes de que inicie la temporada
- 2.9.7 Notificar a la DGSV y a APHIS la información relevante relacionada a problemas fitosanitarios asociados con el Programa
- 2.9.8 Contactar a la Delegación Estatal de la SAGARPA y APHIS para solicitar la presencia de un oficial para supervisar la transferencia de fruta fresca irradiada en tránsito a los EUA cuando el vehículo haya sufrido un accidente o que tenga problemas mecánicos hacia otro vehículo.

3. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y MANEJO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN

3.1 Registro de la unidad de producción (UP).

Los productores interesados en participar en el programa de exportación, deberán registrar su UP al menos 5 días antes del inicio de monitoreo de moscas de la fruta, directamente o a través de los PFA-MF en la Delegación Estatal de la SAGARPA, DDR o CADER correspondiente, para lo cual el productor debe entregar por cada UP lo siguiente:

- a) Aviso de inicio de funcionamiento de acuerdo al formato SV-01 conforme lo establece la NOM-023-FITO-1995. (si la UP ya tiene manejo para estatus de nula, baja prevalencia o HTLMF, se tomará el mismo registro y periodo para exportación).
- b) Escrito libre manifestando su interés en participar en el Programa de Exportación.
- c) Croquis de ubicación de la UP incluyendo superficie y datos de geoposicionamiento global o fotografía satelital.

El PFA, o el productor deberán entregar toda la documentación en la Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente para el registro de los huertos. La Delegación de la SAGARPA integrará el padrón de UP interesadas en exportar sus productos por municipio y por cultivo.

Los PFA's, cuando así sea el caso actualizarán el padrón de UP registrados para exportación en el Sistema de Gestión de Documentos y Operaciones de Campo (SIGMOD), para lo cual establecerán dependiendo del producto a exportar un periodo para la recepción de nuevas solicitudes (dependiendo del cultivo y del Estado) por parte de los productores, quienes manifestarán su interés de participar en el Programa de Exportación.

Para el ingreso y actualización de la información en el SIGMOD, la DGSV proporcionará la clave y contraseña a cada PFA, identificador de moscas de la fruta, capturista y Verificador Aprobado, por lo que deberán enviar su solicitud de clave vía electrónica a la Dirección de Moscas de la Fruta.

La Delegación Estatal de la SAGARPA mantendrá la documentación correspondiente de las UP y concentrará la información en físico. La expedición de las TMIMF se realizará en el formato SV-03 de la NOM-023-FITO-1995, la Delegación Estatal de la SAGARPA, será la responsable de asignar los folios para las TMIMF a los PFA.

En caso de que se considere conveniente, los interesados solicitarán a través del cooperador a la DGSV se implemente el Sistema de Gestión de Documentos y Operaciones de Campo SIGMOD en cada Estado, lo anterior en función de un análisis con los participantes en el programa de exportación, con el propósito de dar fluidez a la movilización de embarques de campo a empacadora y plantas de tratamiento y su posterior exportación.

Si del análisis resulta conveniente la implementación del SIGMOD se establecerá en principio como prueba piloto por un periodo de tiempo razonable.

3.1.1 Integración del expediente técnico del huerto y seguimiento a las actividades de monitoreo y control de moscas de la fruta y otras plagas cuarentenarias.

El PFA, será el responsable de entregar a las Delegaciones la información para mantener actualizado el expediente técnico del huerto, y en caso de proceder realizar también las actualizaciones en el SIGMOD, el cual debe incluir lo siguiente:

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

- a) Formato SV-01 “Aviso de Inicio de Funcionamiento”, debidamente llenado, firmado.
- b) Solicitud de interés del productor en participar en el Programa de Exportación;
- c) Croquis de ubicación del huerto;
- d) Croquis de ubicación de las trampas instaladas en el huerto y las coordenadas de latitud y longitud
- e) Estimación de cosecha del huerto (este dato se estimará un mes después de concluida la floración);
- f) Tarjeta(s) de manejo integrado de moscas de la fruta.
- g) Pago de derechos (solo para invernaderos).

La planeación, operación y seguimiento de las actividades de monitoreo de moscas de la fruta en las UP registradas para exportación, lo realizará el PFA semanalmente durante el periodo comprendido de floración a cosecha; además cuando así sea el caso, ingresará la información de las operaciones de campo en el SIGMOD a fin de gestionar la emisión de la Tarjeta de Manejo Integrado de Moscas de la Fruta de forma electrónica o bien en papel en el formato SV-03.

Los PFA's podrán atender un máximo de 600 ha; sin embargo en aquellos casos donde se justifique que un PFA puede atender mayor superficie considerando áreas compactas, personal técnico de apoyo y un seguimiento técnico eficiente de las actividades de la Campaña contra Moscas de la Fruta en cada UP, los PFA's interesados deberán de solicitar la autorización correspondiente a la DGSV, quien llevará a cabo o solicitará a la Delegación Estatal de la SAGARPA realizar una supervisión para corroborar las condiciones presentes en el área y la factibilidad de autorizar dicha petición. Esta superficie a atender no será exclusiva de exportación, también incluye otros huertos destinados para mercado nacional, HTLMF, etc.

3.1.2 Manejo.

Una vez registradas las UP, deberán de iniciar las actividades de monitoreo de moscas de la fruta, señaladas en las adendas, para esto deberá implementarse por lo menos 40 días antes del inicio de la temporada de cosecha, por lo cual deberá contar con los servicios de un PFA autorizado en la campaña de moscas de la fruta, debido que éste llevara a cabo estas acciones y deberán ser registradas semanalmente en la TMIMF y resguardarse en el expediente del huerto correspondiente, para lo cual se deberán realizar las siguientes actividades:

3.1.2.1. Trampeo.

- 3.1.2.1.1 En Zonas Bajo Control Fitosanitario de moscas de la fruta instalar 1 trampa por cada 5 ha.
- 3.1.2.1.2 En Zonas de Baja Prevalencia de moscas de la fruta se instalara 1 trampa por cada 5 ha; en huertas menores a esa superficie se colocará una trampa por huerto. En aquellos casos donde se llevan a cabo liberaciones de moscas estériles y la UP esta dentro del bloque de liberación se instalará una trampa cada 25 ha. Cuando la superficie sea mayor a 25 ha se deberá colocar una trampa adicional o más dependiendo de la superficie.
- 3.1.2.1.3 Colocación de las trampas:
 - 3.1.2.1.3.1 A tres cuartas partes del porte del árbol o en su defecto a una altura tal que pueda ser alcanzada fácilmente con el elevador telescópico (2.5 a 3.5 m).
 - 3.1.2.1.3.2 Ubicarla en medio de ramas largas, así tendrá sombra adecuada y el follaje de las puntas de las ramas no obstruirá la entrada de la trampa.
 - 3.1.2.1.3.3 Señalar con un listón de color naranja, el árbol donde se coloque la trampa. En huertos comerciales se colocara un listón adicional en el primer árbol del surco o hilera que comprenda el árbol donde está instalada la trampa, con la finalidad de facilitar su inspección.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

- 3.1.2.1.4 La revisión y mantenimiento de las trampas se hará de acuerdo a lo establecido en el Apéndice Técnico para las operaciones de campo de la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.

La revisión de las trampas se llevará a cabo cada semana por el PFA, a fin de corroborar que se mantienen bajos los niveles de la plaga, ya que únicamente las UP que cumplan con esta condición podrán exportar fruta y deberá de registrar las actividades en la TMIMF. También se podrá registrar las actividades realizada en el huerto en el Sistema de gestión de Documentos y Operaciones de Campo (SIGMOD) en aquellas entidades con la que se cuente dicho sistema a fin de gestionar la emisión de las TMIMF en forma electrónica a través de este sistema.

Se considera bajo nivel de infestación aquellos que no sobrepasen el MTD promedio de 0.2000. Para el cálculo del MTD se aplicará la siguiente fórmula:

$$MTD = \frac{\text{No. de Moscas de la fruta capturadas}}{\text{No. de Trampas revisadas} \times \text{No. promedio de dias de exposición de las trampas}}$$

Si durante la revisión de las trampas instaladas en el huerto e inspecciones visuales, se capturan especímenes sospechosos de moscas de la fruta o de otras plagas, se deberá proceder de la manera siguiente:

- Para el caso de moscas de la fruta: los especímenes deberán enviarse a la Jefatura de Programa de Sanidad Vegetal correspondiente, quien se apoyará en el taxónomo de la campaña de moscas de la fruta.
- Para otras Plagas: se debe de enviar a un laboratorio de pruebas.

3.1.2.2 Muestreo de frutos en campo.

El muestreo en campo se realizará conforme a lo establecido en el punto 4.9.2 de la NOM-023-FITO-1995.

3.1.2.3 Control.

- Las actividades de control químico y mecánico serán dirigidas al control de moscas de la fruta cuando se detecten estados inmaduros en los muestreos de frutos y/o adultos de la plaga en las trampas instaladas o bien, cuando sea necesario, podrán realizarse aspersiones de manera preventiva. Estas actividades deberán de realizarse conforme a lo establecido en el Apéndice técnico para las Operaciones de Campo de la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.
- Con la finalidad de fortalecer las actividades de control, el productor podrá implementar estrategias de control para moscas de la fruta como por ejemplo trampas cebos a las densidades que de acuerdo a la zona o al área de incidencia de la plaga se requieran tomando como referencia la mezcla cebada con: malation (6 ml), proteína hidrolizada (36 ml), agua (66 ml) y propilenglicol (12 ml), se podrá utilizar cualquier otro tipo de trampa que permita la captura de la plaga. Esta deberá recebase cada mes y su número se podrá incrementar en función de las capturas de la plaga. Las estaciones deberán estar instaladas a mas de 30 metros de donde se ubiquen las trampas de monitoreo.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

- c) En aquellos huertos que estén ubicados en áreas donde se están liberando moscas estériles o que demuestren que están bajo un programa de aspersiones terrestres o aéreas, no será necesario colocar estaciones cebos.

Los costos del trapeo, muestreo y de la aplicación de las medidas de control en los huertos, así como las actividades de inspección, verificación y certificación deberán ser sufragados por los interesados.

3.2. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN (UP)

La verificación de cumplimiento del Plan de Trabajo y adenda correspondiente para cada una de las UP, se realizará por las Unidades Verificación (UV), contratadas por los interesados, esta verificación se realizará en 30 días después de que el productor haya iniciado en la UP las actividades de monitoreo y control de moscas de la fruta o de otras plagas consideradas en las adendas respectivas previo a la cosecha llenando el Dictamen de Verificación de UP para Exportación.

Las actividades de verificación que realizará la UV consideran las siguientes revisiones:

3.2.1. Gabinete.

- Aviso de inicio de funcionamiento.
- Solicitud de interés del productor en participar en el Programa de Exportación.
- Registro del huerto al Programa de Exportación.
- Tarjetas de Manejo Integrado de Moscas de la fruta de las últimas cuatro semanas, en donde se verifique el MTD y la condición fitosanitaria de otras plagas consideradas en las adendas, las acciones llevadas por el PFA (muestreo de frutos) y por el productor (control químico, control mecánico, etc.) y bitácora de cosecha (cuando así proceda).
- Croquis de ubicación del huerto georeferenciado y de las trampas instaladas en la UP.
- Pago de derecho (solo para invernaderos).

3.2.2. Campo.

- Corroborar los datos de gabinete.
- Verificar las trampas instaladas para constatar que no se rebase el MTD indicado en la normatividad vigente y otras plagas; la fecha de inspección y servicio de la trampa, etiqueta, colocación, limpieza de la misma y densidad de trapeo de acuerdo a la superficie del predio.
- Verificar la aplicación del Manejo Integrado de la Plaga.
- Que no existan malezas que sirvan de reservorio de las plagas de importancia consideradas en las adendas así como también que no obstaculicen el acceso y recorrido en la UP o a las trampas.

Una vez que se haya concluido la revisión de gabinete y campo, corroborando que las UP cumplen con lo especificado en el Plan de Trabajo y adenda correspondiente la UV llenará el Dictamen de Verificación de la UP para exportación. La respuesta para la mayoría de las preguntas deberá ser SI ó NO; sin embargo, de ser necesario se podrá ampliar la respuesta conforme a lo observado en gabinete y/o campo. Posteriormente la UV emitirá el certificado de cumplimiento de la UP.

3.2.3. Información adicional en el dictamen de verificación.

a) Observaciones: Se anotarán las medidas fitosanitarias extraordinarias aplicadas por el productor en el huerto candidato, tales como: instalación de estaciones cebo, aplicaciones de productos químicos en forma preventiva o correctiva; condiciones climáticas adversas para la plaga; entre otros.

b) Relación de no conformidades: Cuando durante la verificación se presenten no conformidades, los verificadores deben relacionar los puntos del presente manual operativo que sustenten las anomalías encontradas. Además de informar las no conformidades al PFA responsable del seguimiento de la UP, quien a su vez, lo notificará al productor para que solvente las no conformidades, estableciendo la fecha para su cumplimiento y una vez que éstas hayan sido solventadas se iniciará nuevamente el procedimiento de verificación para su certificación.

c) Acciones correctivas: En complemento a lo establecido en el punto anterior, se debe anotar la fecha en la que la UV, a petición de parte, verificarán el cumplimiento de las acciones correctivas derivadas de las no conformidades.

En el apartado de resultado de la verificación, invariablemente se deberá indicar si la UP cumple o no cumple con las disposiciones establecidas en el Plan de Trabajo. La UV podrá verificar nuevamente las UP que presentaron no conformidades considerando lo siguiente:

Irregularidades en gabinete (faltas administrativas): la solventación deberá de realizarse en un plazo no mayor a dos días hábiles después de practicada la visita de verificación.

Irregularidades en campo: (faltas en la calidad de los sistemas de detección, presencia de maleza a tal grado que constituya una barrera para poder llevar a cabo adecuadamente la verificación y otros que no se consideren puntos críticos) deberán de solventarse en un plazo no mayor a siete días hábiles después de realizada la verificación.

Detección de plaga en campo: las UP a las que se les detecte dos o más larva(s) viva(s) o que rebasen el MTD de **0.2000** y/o plagas señaladas en los adendas, no podrán volverse a verificar hasta que cumpla un periodo no menor a cuatro semanas para demostrar el control de las plagas.

Una vez que las UP hayan sido verificadas por parte de la UV y que hayan cumplido con el presente procedimiento, le otorgarán el Certificado Fitosanitario de Cumplimiento de Normativa (CFCN) en base al formato SV-02, para la asignación del número de CFCN, se otorgará de acuerdo a lo establecido en la Circular No, 133 de fecha 16 de agosto del 2004, tomado como referencia los registros que se tengan por municipio. Para aquellas UP que en el Aviso de inicio ya tengan asignado un número de registro se tomará el mismo para incorporarlo al CFCN.

Una vez que se otorgue el CFCN, la UV concentrará el padrón de UP certificadas de acuerdo al formato del anexo 9, el cual se enviara con su documentación correspondiente por cada UP (CFCN y dictamen de verificación) vía correo electrónico o en físico a la Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente para su análisis, validación y envío a la DGSV para su publicación.

La Delegación enviará el padrón de huertos antes del inicio de cosecha, o cuando una nueva UP haya sido certificada. Esta notificación podrá realizarlo vía electrónica o por escrito al correo electrónico: certifitosani.dgsv@senasica.gob.mx.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

La DGSV publicará en la página electrónica institucional del SENASICA la relación de UP certificadas que participarán en el programa de Exportación de frutos hospederos de moscas de la fruta y notificará al USDA por correo electrónico la inclusión de nuevas UP. La relación de UP certificadas se podrá modificar conforme a los resultados de seguimiento que realicen las UV o la Delegación Estatal de la SAGARPA o el SENASICA a través de la DGSV.

Todas las UP que se encuentren participando en el programa tendrán que llevar las actividades de manejo integrado de la plaga (MF) durante la temporada de producción y la certificación tendrá una vigencia dependiendo de la etapa de producción, estimación y periodo de cosecha y el tipo de cultivo, dicha vigencia será determinada por la UV que verifique la UP.

3.3 Renovación del certificado de UP.

Para la renovación del certificado de cumplimiento de las UP, el interesado deberá de solicitar los servicios de la UV, 30 días antes de la fecha de vencimiento de la certificación, antes de la cosecha o dependiendo de la etapa fenológica del cultivo, para esto la UV deberá de verificar el cumplimiento al Plan de trabajo y notificará el resultado en el formato de cedula de cumplimiento y la emisión del certificado de cumplimiento, enviando la documentación correspondiente de la UP (CFCN y dictamen de verificación) vía correo electrónico o en físico a la Delegación Estatal de la SAGARPA para su análisis, validación y esta deberá de enviar el padrón de UP certificadas a la DGSV.

La DGSV una vez recibido la relación de UP con renovación de CFCN por la Delegación de la SAGARPA, publicará la nueva vigencia de cada UP en la página electrónica institucional del SENASICA y notificará al USDA.

Cuando una UP haya concluido su vigencia de certificación y no haya solicitado su renovación en los tiempos establecidos, deberá de realizar el trámite como UP nueva. Las UP cuya vigencia haya concluido, serán dados de baja de la relación de UP certificadas publicados en la página electrónica institucional del SENASICA.

4. DE LAS EMPACADORAS

4.1 REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE EMPACADORAS.

Las empacadoras que pretendan procesar frutos hospederos de moscas de la fruta para exportación, el representante legal deberá enviar a la DGSV, la siguiente documentación:

- Aviso de inicio de funcionamiento SV-01
- Procedimientos de Operación (PDO), para cada uno de los productos o producto a procesar.
- Croquis de ubicación de la empacadora y plano de las áreas del empaque.
- Contar con los servicios y contratos de una UV.
- Copia de la solicitud de evaluación de la conformidad donde indique el nombre de la UV que realizará la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales por las empacadoras.
- Pago de derechos.

Los PDO para el producto o los productos que desee procesar, deberán de tener información detallada de cada una de las actividades en la empacadora, tomando como referencia lo señalado en el Anexo 7. También, se deberá de incluir un croquis con el detalle de cada una de las áreas de la empacadora y plano geo-referenciado o mapa satelital. Cuando una empacadora este



**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACIÓN FITOSANITARIA**



**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

interesada en procesar cítricos adicionalmente a los requisitos que debe cumplir, deberá contar con el equipo e infraestructura necesaria para realizar el proceso de selección, cepillado, lavado y encerado de la fruta que se va enviar a la planta para su tratamiento y exportación.

Una vez que se realice la solicitud, la UV tendrá 5 días naturales, contados a partir del día siguiente de que ingresó la solicitud, para realizar la verificación *in situ* del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de las instalaciones de la empacadora y de los procedimientos señalados en sus PDO y emitir el dictamen de verificación conforme al anexo 8 de este procedimiento, en donde se especifique si cumple o no, según sea el caso. Una vez terminada la verificación, tendrá dos días naturales para entregar los resultados (dictamen de verificación en original) a la DGSV, enviando una copia a la Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente. La UV que realice la verificación de cumplimiento, no debe ser la misma que otorgue el servicio de verificación del proceso de selección y empaqueo de la fruta.

La DGSV realizará el análisis correspondiente de la documentación enviada por la UV y procederá a realizar, directamente o a través de la Delegación Estatal de la SAGARPA, una visita para constatar los resultados de la visita realizada por la UV. En caso que el resultado haya sido satisfactorio se emitirá el Certificado Fitosanitario de Cumplimiento de Normativa (CFCN) en un periodo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la visita.

En el caso de que existan no conformidades por parte de la empacadora y se refleje esto en el dictamen de verificación por parte de la UV, la DGSV notificará por escrito a la empacadora, otorgando un plazo no mayor a 20 días hábiles para solventar las no conformidades, si al término de este tiempo no se presentan la resolución a las no conformidades, quedará sin efecto su trámite; si en la visita realizada por la DGSV o a través de la Delegación Estatal de la SAGARPA, se observan no conformidades por parte de la empacadora, incumplimientos o irregularidades y no se refleje en el dictamen de verificación enviado por la UV, la Dirección General determinara por escrito posterior a la visita las medidas correctivas correspondientes o sanciones si así es el caso.

Para el caso de que envíe la resolución de las no conformidades, la DGSV analizará la información en un periodo de 5 días hábiles y solicitará el apoyo a la Delegación Estatal de la SAGARPA para constatar la veracidad de la información, quien tendrá 5 días hábiles posteriores a su visita para informar del resultado a la DGSV, enviando la documentación original generada durante la diligencia.

La DGSV revisará la información y en un periodo de 6 días hábiles contados a partir de recibida la misma para que en caso de proceder emitir el CFCN para el o los productos que haya solicitado la certificación y quedará asentado en el CFCN. El certificado de cumplimiento tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.

Cuando la empacadora haya sido certificada, la DGSV enviará el expediente al USDA, solicitando su incorporación al programa de exportación. Por su parte la empacadora deberá de solicitar en un escrito libre a través del Cooperador, la visita a las instalaciones del empaque para la verificación de cumplimiento al Plan de Trabajo por parte del personal de USDA-APHIS-IS, dicha visita se deberá de realizar en coordinación con la Delegación SAGARPA y DGSV. Una vez realizada la visita y notificado por escrito de conformidad por parte del USDA-APHIS-IS, la DGSV publicará en el Directorio Fitosanitario la relación de empacadoras certificadas para exportación.



**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACIÓN FITOSANITARIA**



**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

4.2. RECERTIFICACIÓN DE EMPACADORAS.

Para la recertificación de empacadoras, el interesado deberá solicitar el trámite al menos 30 días antes del término de la vigencia de la certificación, enviando un escrito libre a la DGSV con copia a la UV que realizará la verificación y a la Delegación Estatal de la SAGARPA, en el cual especificará el nombre de la UV que realizará la verificación del cumplimiento.

Una vez que se realice la solicitud de recertificación, la UV tendrá 5 días naturales, contados a partir del día siguiente de que ingresó la solicitud, para realizar la verificación *in situ* del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de las instalaciones del empaque y de los procedimientos señalados en sus PDO y de ser el caso, emitirá el dictamen de cumplimiento en donde se especifique si cumple o no, posteriormente en un plazo de dos días hábiles después de realizada la verificación notificará y enviará la documentación correspondiente (dictamen de verificación en original) a la DGSV con copia a la Delegación Estatal de la SAGARPA.

La DGSV realizará el análisis correspondiente de la documentación enviada por la UV y procederá a realizar directamente o a través de la Delegación Estatal de la SAGARPA una visita para constatar los resultados de la visita realizada por la UV. En caso que el resultado haya sido satisfactorio se emitirá el Certificado Fitosanitario de Cumplimiento de Norma (CFCN) en un periodo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la visita.

En el caso de que existan no conformidades por parte de la empacadora y se refleje esto en el dictamen de verificación por parte de la UV, la DGSV notificará por escrito a la empacadora, otorgando un plazo no mayor a 20 días hábiles para solventar las no conformidades, si al término de este tiempo no se presentan la resolución a las no conformidades, quedará sin efecto su trámite; si en la visita realizada por la DGSV o a través de la Delegación Estatal de la SAGARPA, se observan no conformidades por parte de la empacadora, incumplimientos o irregularidades y no se refleje en el dictamen de verificación enviado por la UV, la Dirección General determinará por escrito posterior a la visita las medidas correctivas correspondientes o sanciones si así es el caso.

Para el caso de que envíe la resolución de las no conformidades, la DGSV analizará la información en un periodo de 5 días hábiles y solicitará el apoyo a la Delegación de la SAGARPA para constatar la veracidad de la información, quien tendrá 5 días hábiles posteriores a su visita para informar del resultado a la DGSV, enviando la documentación original generada durante la diligencia. La DGSV revisará la información y en un periodo de 6 días hábiles contados a partir de recibida la misma para que en caso de proceder emitir el CFCN para el o los productos que haya solicitado la certificación y quedará asentado en el CFCN. El certificado de cumplimiento tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.

Cuando la empacadora haya sido certificada, la DGSV, enviará el expediente al USDA, solicitando su incorporación al programa de exportación. Por su parte la empacadora deberá de solicitar en un escrito libre a través del Cooperador, la visita a las instalaciones del empaque para la verificación de cumplimiento al Plan de Trabajo por parte del personal de USDA-APHIS-IS, dicha visita se deberá de realizar en coordinación con la Delegación SAGARPA y DGSV. Una vez realizada la visita y notificado por escrito de conformidad por parte del USDA-APHIS-IS, la DGSV publicará en el Directorio Fitosanitario la relación de empacadoras certificadas para exportación.

4.3. AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LAS EMPACADORAS PARA NUEVOS PRODUCTOS.

El interesado deberá de presentar a la DGSV un escrito libre en donde manifieste el interés de ampliar la certificación de uno o más productos para empacadoras de exportación, este escrito deberá de incluir el nombre de la UV que realizará la verificación de cumplimiento y así mismo, deberá enviar los PDO en medio electrónico o en físico en donde se incluyan cada uno de los productos de ampliación.

Una vez que se realice la solicitud, la UV tendrá 5 días naturales, contados a partir del día siguiente de que ingresó la solicitud, para realizar la verificación *in situ* de los procedimientos señalados en sus PDO y emitirá en su caso el respectivo dictamen de verificación de cumplimiento, enviando los documentos correspondientes en original a la DGSV en un periodo no mayor a dos días después de realizada la visita de verificación, con copia a la Delegación de la SAGARPA correspondiente.

La DGSV realizara el análisis correspondiente de la documentación enviada por la UV, y procederá a realizar directamente o a través de la Delegación Estatal de la SAGARPA una visita para constatar los resultados de la visita realizada por la UV. En caso de que el resultado haya sido satisfactorio, se emitirá el CFCN en un periodo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la visita. Así mismo, publicará en la página electrónica institucional del SENASICA la ampliación de certificación de la empacadora.

En el caso de que sea el resultado negativo a la ampliación de productos para exportación, la DGSV notificará por escrito a la empacadora, en el cual se otorgará un plazo no mayor a 20 días naturales para que pueda resolver las no conformidades detectadas. En caso de cumplirse los tiempos se dará por concluido su trámite.

La vigencia de la certificación se realizara por el tiempo en que dure la certificación inicial del empacadora, es decir, si la instalación ya estaba certificada para un producto y durante ese tiempo de certificación solicita la ampliación para otro producto, la vigencia del nuevo producto concluirá con la vigencia de la primera certificación.

Adicionalmente y de conformidad a las políticas de USDA, se podrá realizar posterior a la certificación, recertificación o ampliación de certificación, una visita por su personal para constatar el cumplimiento de los PDO, la cual se realizará en coordinación con la Delegación SAGARPA y DGSV. Los gastos derivados de la visita serán cubiertos por el interesado a través del cooperador.

5. DE LA MOVILIZACIÓN

5.1. MOVILIZACIÓN DE FRUTA DE UP A EMPACADORA

5.1.1 Movilización de fruta de UP certificadas a empacadora entre zonas con la misma condición fitosanitaria o zonas con menor condición fitosanitaria

Los embarques de frutos procedentes de UP certificadas cuyo destino sea empacadoras ubicadas dentro de la misma condición fitosanitaria o menor, se deberán amparar con la copia de la TMIMF emitida por el PFA, especificando en el apartado de movilización de frutos la información de cada caso específico. Así mismo, el PFA deberá de registrar en la bitácora de producción la movilización de fruta, anotando el saldo disponible. La bitácora de producción (reverso del SV-03), se anexará a la TMIMF que ampare el embarque.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

La UV en la empacadora de destino, deberá de verificar el arribo del embarque y que cumpla con lo siguiente;

- a) Verificara la documentación correspondiente (TMIP Y bitácora de cosecha).
- b) Que la fruta provenga de UP certificada por SAGARPA.
- c) Que el transporte se encuentre limpio y protegido con malla antiafidos y/o lona.
- d) Todas las cajas de campo estén marcadas con etiquetas adheribles, que contengan el número de registro del huerto, la fecha de corte y nombre del productor.
- e) Realizar el muestreo de acuerdo al procedimiento establecido en el inciso c) del punto 4.3.1 en la NOM-075-FITO-1997.

Si el resultado es negativo a larvas vivas de moscas de la fruta, se le dará ingreso para su proceso y empaque correspondiente. Si el resultado es positivo se rechazará y retornará el embarque a su lugar de procedencia para mercado local. Asimismo, la UV deberá de llevar una bitácora en donde registre los volúmenes totales de fruta que ingresen a la empacadora por UP, así como los resultados de los muestreos.

La movilización para empacadora solo podrá darse a aquellas que hayan sido certificadas por la SAGARPA, para participar en el programa de exportación de fruta con tratamiento de irradiación, cuyo listado estará publicado en el Directorio Fitosanitario del SENASICA, en su página electrónica institucional.

5.1.2 Procedimiento para enviar fruta de UP certificadas ubicados en Zonas Bajo Control a empacadoras ubicadas en Zonas de Baja Prevalencia o Zonas Libres.

Solo se podrá movilizar fruta de UP certificadas por la SAGARPA acorde con el presente procedimiento, para lo cual la UV deberá de verificar lo siguiente:

- a) Que la UP se encuentre certificada y publicada en la página electrónica del SENASICA, así como el corte de la fruta en campo de la UP.
- b) La emisión de la Tarjeta de Manejo Integrado de Moscas de la Fruta con los índices del MTD de las últimas 4 semanas.
- c) Que el transporte se encuentre limpio y protegido con malla antiafidos y/o lona o caja refrigeradas.
- d) Una vez conformado el embarque, verificará que todas las cajas de campo estén marcadas con etiquetas adheribles, que contengan el número de registro del huerto, la fecha de corte y nombre del productor.

Una vez que verifique lo anterior, la UV deberá realizar el muestreo y disección de la fruta acorde a lo establecido en el inciso c) del punto 4.3.1 de la NOM-075-FITO-1997, para verificar la ausencia de larvas vivas de moscas de la fruta o alguna otra plaga estipulada en el Plan de Trabajo y adendas. Cuando se detecte la presencia de larvas vivas en el fruto y se rebasen las tolerancias permitidas, se rechazará el embarque y no se expedirá el CFMN. Pero cuando cumpla con la tolerancia, se debe flejar el embarque y emitir el Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional de productos vegetales (CFMN), de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, anotando en el apartado de requisitos fitosanitarios adicionales el número de registro de la UP, el folio de la TMIMF y los resultados del MTD de las últimas cuatro semanas. Se anexará al mismo la bitácora de producción (reverso del SV-03).

El CFMN, también debe especificar claramente que la fruta del embarque es para empaque en las instalaciones certificadas por la SAGARPA anotando el número de registro de la empacadora, razón social o denominación y la ubicación de la misma. Así como, el nombre de la UV que recibirá el embarque en la empacadora. Se deben colocar los flejes o sellos autorizados por la SAGARPA



**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACIÓN FITOSANITARIA**



**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

en el transporte, cuyo folio se debe anotar en el CFMN, así mismo, se deberá de indicar el nombre del PVIF o PVII en el cual se realizará la revisión documental.

La movilización de fruta fresca para empaque únicamente se debe realizar a empacadoras que hayan sido certificadas por la SAGARPA y que estén publicadas en la página electrónica institucional del SENASICA para participar en el programa de exportación con irradiación.

Se prohíbe la movilización de fruta para empacadoras en zonas de baja prevalencia o zonas libres con fines de exportación de centros de acopio o que haya sido almacenada en instalaciones no certificadas.

La UV en origen deberá de informar al responsable de la empacadora las características del embarque, CFMN, números de flejes, así como los tiempos de salida y arribo probables.

Todos los embarques deberán de respetar la ruta marcada en el CFMN y deberán llegar con el fleje intacto al Punto de Verificación e Inspección Federal (PVIF), Punto de Verificación e Inspección Interna (PVII) o empacadora.

El PVIF o PVII indicado en el CFMN, deberá revisar la documentación del embarque y cotejara que los fleje(s) colocados en origen estén intactos, de cumplir con esto el personal que labora en el PVIF o PVII, autorizara el transito del embarque con destino a la empacadora referenciada en el CFMN.

En la empacadora, se permitirá el ingreso del embarque que haya sido negativo a plagas referidas o que haya cumplido con las tolerancias permitidas en el Plan de Trabajo y adendas, la UV debe verificar las características del embarque de acuerdo al CFMN, que el embarque proviene de UP certificadas acorde a la lista que se encuentra en la página electrónica institucional del SENASICA. Asimismo verificará que el (los) fleje (s) colocado(s) en origen esté(n) intacto(s) y que el transporte se encuentra limpio y protegido. Verificará que todas las cajas de campo estén marcadas con etiquetas adheribles, que contengan el número de registro del huerto, la fecha de corte y nombre del productor. Por otro lado, deberá llevar una bitácora con los ingresos y egresos de fruta (incluyendo los volúmenes que se exportan y los que se regresan a zonas bajo control fitosanitario, así como los volúmenes de desecho del muestreo).

En el caso de que los flejes colocados al transporte estén rotos o alterados o que se detecte la presencia de larvas vivas o pupas en plataforma, se deberá realizar el muestreo acorde a lo establecido en la NOM-075-FITO-1997, en caso de resultado negativo se permitirá el ingreso a empaque y si es positivo, se rechazará el embarque y debe de ser retornado Bajo Guarda Custodia y Responsabilidad, al PVIF o PVII más cercano que cuente con cámaras de fumigación para ser tratado, retornado y comercializarse en su lugar de origen.

5.2. MOVILIZACIÓN DE FRUTA DE EMPACADORAS A PLANTAS DE TRATAMIENTO

5.2.1 Movilización de fruta de empacadoras a plantas de tratamiento ubicadas en ZBCF

Una vez que se haya consolidado el embarque, la UV en la empacadora deberá conjuntar la información del embarque y emitir el dictamen respectivo en el formato de Registro del Proceso de Verificación para la movilización de productos vegetales (RPV), llenado completamente. Al mismo, se debe de anexar el reporte detallado del acomodo de pallets y las muestras dentro del camión, las cuales se revisaran y/o disectarán en la planta.



**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACIÓN FITOSANITARIA**



**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

La fruta que se movilice debe de ir empacada en cajas a prueba de insectos o bien los pallets deben de estar completamente cubiertos con malla a prueba de insectos. Se transportará en camiones cerrados o refrigerados, a los cuales se les debe de colocar los flejes necesarios para mantener su integridad cuyos folios se anotaran en el RPV.

Adicionalmente a este documento se deberá de anexar el comprobante original del pago de derechos realizado en ventanilla o mediante transferencia electrónica.

5.2.2 Movilización de fruta de empacadoras ubicadas en Zona Bajo Control Fitosanitario o Zona de Baja Prevalencia a plantas de tratamiento ubicadas en Zonas Libres.

Una vez conformado el embarque, una unidad de verificación (UV) en la empacadora deberá de expedir el CFMN en donde se especificará el número de registro de los huertos y el registro de la empacadora de procedencia. Así como la leyenda en el apartado de requisitos fitosanitarios adicionales: “Fruto movilizado para su tratamiento mediante Irradiación en la planta de tratamiento (Nombre de la Planta)”, anotando el número de fleje(s) colocados al transporte. Deberá de incluir también el reporte detallado del acomodo de pallets y muestras dentro del camión.

La fruta que se movilice debe de ir empacada en cajas a prueba de insectos o bien los pallets deben de estar completamente cubiertos con malla a prueba de insectos. Se transportará en camiones cerrados o refrigerados, a los cuales se les debe de colocar los flejes necesarios para mantener su integridad cuyos folios se anotaran en el RPV.

La UV en la empacadora, deberá notificar al responsable de la planta de tratamiento por correo electrónico, las características del embarque que incluya: fruto, cantidad (ton), número de cajas y placas del transporte, y reporte detallado del acomodo de pallets y muestra dentro del transporte, las cuales se revisarán y/o disectarán en la planta. Así mismo, deberá de marcar una copia a la DGSV.

El empacador/exportador deberá notificar a la Dirección General de manera inmediata cualquier evento suscitado durante el trayecto de origen al destino de la planta de tratamiento para conocimiento e instrucción de las medidas fitosanitarias correspondientes.

Cualquier desvío del embarque, será responsabilidad del interesado y se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y normativa vigente.

5.3 Movilización de muestras de fruta de empacadora a planta de tratamiento ubicada en zona libre de moscas de la fruta.

Aquella fruta muestra que se pretenda movilizar de la empacadora a la planta de tratamiento ubicada en zona libre de moscas de la fruta para ser tratada mediante irradiación, con el fin de hacer pruebas para verificar el comportamiento del producto después de haber sido sometido a irradiación o con fines de calibración o autorización para exportación, se deberá realizar bajo las siguientes consideraciones:

1. La fruta deberá de provenir de huertos certificados dentro del programa de exportación con tratamiento de irradiación o certificados como de nula, baja prevalencia o HTLMF de moscas de la fruta.
2. La fruta deberá de ser empacada en cajas a prueba de insectos o en tarimas protegidas con mallas de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo operativo para la Exportación de artículos irradiados a los Estados Unidos desde México.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

3. Una vez conformado el embarque, una UV en el empaque deberá de expedir el Certificado Fitosanitario para la Movilización Nacional de productos vegetales (CFMN) en donde se especificará el número de registro de los huertos y el registro de la empacadora de procedencia. Así como la leyenda: "Fruto movilizado para su tratamiento mediante Irradiación en la planta _____ con fines de prueba". Anotando el número de fleje(s). La movilización se deberá de realizar en embarque cerrado y flejado.
4. La UV en origen, deberá notificar al responsable de la planta de tratamiento por correo electrónico, las características del embarque que incluya: fruto, cantidad (ton), número de cajas y placas del transporte.
5. En la Planta de Tratamiento, el embarque deberá de ser recibido por un OFA o UV, para cotejar las características del embarque con la documentación soporte y CFMN. En caso de que no coincidan las condiciones del embarque con la documentación soporte, se ordenará su retorno mediante el procedimiento de guarda custodia y responsabilidad (GCyR) hasta su lugar de procedencia.
6. Una vez cotejadas las características de embarque, el OFA o UV, deberá de realizar el muestreo del mismo para verificar el porcentaje de incidencia de plagas cuarentenarias. En caso positivo se ordenará el retorno de dicho embarque mediante el procedimiento de GCyR.
7. Los residuos del muestreo, deberán incinerarse, enterrarse a 50 cm de profundidad o aplicarse algún tratamiento fitosanitario acorde a la NOM-022-FITO-1995. Esta actividad debe ser verificada por el OFA o UV.
8. El OFA o UV deberá notificar de manera inmediata de cualquier evento suscitado durante el trayecto de origen al destino de la planta a esta Dirección General, para conocimiento e instrucción de las medidas correspondientes.
9. Una vez tratado el embarque se deberá de movilizar el embarque a la zona de procedencia para su estudio correspondiente.
10. Cualquier desvío del embarque, será responsabilidad del interesado y se sujetará a las sanciones establecidas de conformidad en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y normativa vigente.

6. DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDADES DE VERIFICACIÓN

6.1 EN LA EMPACADORA.

La UV asignada a la empacadora, deberá de constatar que la fruta que se está recibiendo en la empacadora cumpla con este procedimiento, tales como que los embarques provienen de UP certificadas acorde a la lista que se encuentra en la página electrónica institucional del SENASICA y verificará que el fleje colocado en origen esté intacto, que no se encuentren larvas en plataforma, que el embarque se movilice limpio y verificar la documentación fitosanitaria y que todas las cajas vayan identificadas con las etiquetas correspondientes. No se debe permitir el etiquetado de las cajas en la empacadora. En función de esto se le dará ingreso para su empaque correspondiente.

La UV deberá llevar una bitácora con hojas foliadas o sistemas informáticos, en los que se anote cada uno de los embarques que arriben a la empacadora incluyendo los datos citados en el párrafo anterior. Asimismo deberá anotar los ingresos y egresos de fruta (incluyendo los volúmenes que se exportan y los que se regresan a zonas bajo control fitosanitario, movilización nacional, industrial, así como los volúmenes fruta desechada por motivo del muestreo o mala calidad). En la bitácora se anotarán los embarques que ingresen al empaque, registrando la variedad, huertos de procedencia y las cantidades.

Todo el embarque deberá procesarse en total apego a los PDO con los cuales fue certificada la empacadora por la SAGARPA y por el USDA.



**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACIÓN FITOSANITARIA**



**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

Es responsabilidad de la UV asignada a la empacadora, tomar la muestra en apego a lo establecido en el adenda respectiva al Plan de Trabajo para su envío a la planta de tratamiento fitosanitario dicha muestra deberá ser tomada durante el proceso de empaque, por lo que la UV debe de estar presente durante todo el proceso, debiendo elaborar el proceso que aplicará para la toma de muestra.

La rezaga de la fruta procedente de ZBCF que resulte dentro del proceso de selección en la empacadora ubicada en ZL o ZBP, deberá moverse el mismo día en embarques cubiertos y flejados hacia las zonas bajo control fitosanitario para su comercialización en éstas o bien se deberá destruir. Esta actividad deberá ser verificada por la UV, quien emitirá un reporte a la DGSV con copia a la Delegación Estatal de la SAGARPA.

La fruta de rezaga procedente de zonas con la misma condición fitosanitaria o de una mejor condición fitosanitaria, deberán de retirarse diariamente de la empacadora, lo cual será verificado por la UV.

Los residuos del muestreo de frutos y los desechos tales como hojas, ramas y tallos deberán tratarse con vapor, por lo menos a 80°C, durante 3 horas, destruirse mediante incineración o enterrarse a 50 cm de profundidad con una capa de cal.

La fruta seleccionada para exportación deberá mantenerse bajo resguardo en los cuartos de refrigeración de la propia empacadora, para lo cual se deberá colocar un fleje de la SAGARPA en las puertas de acceso de producto y carga, esta actividad será responsabilidad de la UV en la empacadora.

La UV deberá de verificar el proceso de selección y empaque de la fruta, el etiquetado de las cajas y armado de las tarimas. Deberá de verificar que los datos de la etiqueta de las cajas lleven los datos correctos del huerto y empacadora. Una vez que el embarque se encuentre listo deberá de verificar la limpieza del transporte y autorizar su carga. Una vez cargado el transporte, la UV será responsable de colocar el (los) fleje(s) autorizado(s) por la SAGARPA al mismo. Una vez flejado se envían a la planta de tratamiento fitosanitario.

Acorde con lo que establece el plan de trabajo todas las empacadoras, deberán empacar sus productos para exportación en cajas a prueba de insectos o bien que los pallets estén enmallados por completo. Todas las cajas deberán de estar perfectamente marcadas o bien etiquetadas con la Información del Anexo 5. Cuando el USDA así lo permita, solo se marcarán las tarimas o pallets con el producto tratado. Lo cual será verificado por la UV.

Una vez que el transporte abandone las instalaciones de la empacadora, la UV deberá de notificar vía fax o por correo electrónico a la empresa de tratamiento fitosanitario, al personal de USDA, al cooperador, al personal oficial de la SAGARPA de origen de la fruta y destino, a la UV que esté a cargo del muestreo, las características y especificaciones del embarque enviado así como su posible hora de arribo para su tratamiento y que el embarque cumple con las especificaciones indicadas en los procedimientos.

Las empacadoras que trabajen bajo este procedimiento, deberán realizar limpieza general de sus áreas de recepción, líneas de selección y pisos al concluir cada proceso o al menos una vez al día al concluir la jornada de trabajo. Así mismo, deberán enviar un reporte mensual de sus actividades a la Delegación de la SAGARPA correspondiente y la DGSV, independientemente del informe de la UV.

6.2 EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO

El embarque deberá de ser recibido por una UV para cotejar las características del embarque con la documentación soporte, RPV o CFMN. En caso de que no coincidan las condiciones del embarque con la documentación soporte, la UV levantará un dictamen de verificación de las condiciones en las que se encuentra el embarque, anexando las evidencias documentales y fotográficas y deberá remitir esta información a la DGSV para su estudio e instrucción de las medidas a aplicar.

Una vez cotejadas las características del embarque, la UV en la planta de tratamiento, deberá de realizar el muestreo del mismo para verificar el porcentaje de incidencia de plagas cuarentenarias, de la muestra contenida en el embarque, en caso positivo a plagas cuarentenarias enlistadas en el Plan de Trabajo y adenda correspondiente que rebasen las tolerancias permitidas, se rechazará el embarque para exportación. En caso que no se detecten plagas cuarentenarias, se permitirá su tratamiento y al finalizar este, la UV emitirá el dictamen de verificación correspondiente, este dictamen será la base para que se emita el Certificado Fitosanitario Internacional.

En caso positivo a plagas reguladas en el Plan de Trabajo y adenda correspondiente que rebasen los límites permitidos y que no sean especies de moscas de la fruta referidas en la NOM-075-FITO-1997, se rechaza el embarque para exportación y se podrá permitir su tratamiento mediante irradiación a una dosis mínima de 150 gray y comercialización para mercado nacional, para esto se podrá realizar al finalizar el periodo de trabajo para exportación, por lo que una UV autorizada en la NOM-022-FITO-1995 verificará la aplicación del tratamiento y emitirá el certificado fitosanitario de tratamiento (CFT) en donde se establezca el tipo de tratamiento y dosis aplicada. Así mismo, cada una de las cajas tratadas se deberá identificar con la clave de tratamiento. Para su movilización en el territorio nacional la UV deberá de emitir el CFMN especificando el número de registro de la(s) UP, número de registro de la empacadora y planta de tratamiento, así como su código de tratamiento. Así mismo se deberá de movilizar el embarque flejado.

En caso positivo a plagas reguladas referidas en la NOM-075-FITO-1997 (moscas de la fruta) y que rebasen los niveles de tolerancia, se ordenará la aplicación del tratamiento del embarque y el retorno del embarque mediante el procedimiento de GCyR, hasta su lugar de procedencia o zona con menor condición fitosanitaria para su comercialización.

El OFA o UV verificará que los residuos del muestreo en las plantas de tratamiento ubicadas en zonas libres o de baja prevalencia, obligatoriamente deberán incinerarse, enterrarse a 50 cm de profundidad o aplicarse algún tratamiento fitosanitario acorde a la NOM-022-FITO-1995.

7. DE LAS ACTIVIDADES DEL OFICIAL FITOSANITARIO AUTORIZADO.

El personal oficial, es responsable de expedir el Certificado Fitosanitario Internacional para cada embarque para lo cual se podrá auxiliar de los dictámenes (RPV) que elaboren las UV, tanto en empacadora y en la planta de irradiación. Así mismo, podrá realizar las actividades enunciadas en el punto 6.2., cuando así se requiera o se disponga por la DGSV.

Informar a la DGSV a través de la Jefatura del Programa de Sanidad Vegetal de cualquier incidencia que se presente durante la prestación del servicio de certificación fitosanitaria y rechazar embarques de fruta que derivado de la verificación o muestreo resulten positivos a alguna plaga cuarentenaria de acuerdo al plan de trabajo y adenda correspondiente en la planta de tratamiento.

Cuando así sea el caso deberá de realizar el levantamiento del acta de Guarda, Custodia y Responsabilidad para retorno de mercancías positivas a plagas reguladas.



**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACIÓN FITOSANITARIA**



**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

Deberá de llevar el registro de las actividades realizadas en la planta de tratamiento e informar a la DGSV y la Delegación Estatal de la SAGARPA correspondiente la cantidad de embarques tratados en la planta de irradiación.

8. PLANTAS DE TRATAMIENTO.

8.1 Certificación por parte de la SAGARPA-SENASICA

Las empresas que deseen prestar los servicios de tratamientos fitosanitarios por medio de irradiación, deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios (publicada en el Diario Oficial el 08 de agosto de 2008).

La certificación de la planta de tratamiento de irradiación la realizará personal oficial de la Secretaría y en caso de cumplimiento con la referida Norma Oficial Mexicana se expedirá el Certificado de Cumplimiento de Norma (formato SV-02) con una vigencia de 12 meses. Los costos de las actividades de verificación y certificación serán sufragados por los interesados, así como también debe de realizar un pago de derechos, productos y aprovechamientos, bajo el concepto de certificación, el cual puede consultar en la página del SENASICA en el apartado de Trámites y Servicios.

8.2. Recertificación por parte de la SAGARPA-SENASICA

La recertificación de la planta de irradiación deberá ser solicitada por el representante legal de la empresa treinta días antes del vencimiento de la vigencia del certificado, a través de un escrito libre dirigido al Director General de Sanidad Vegetal, además de realizar un pago de derechos, bajo el concepto de recertificación. Los costos de las actividades de verificación y certificación serán cubiertos por el interesado.

8.3. Certificación por parte de USDA.

Para la certificación de la instalación por parte del USDA se deberá realizar de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo correspondiente.

Cabe aclarar que esta certificación es para la instalación, la cual incluye el tipo de fruta y empaque que se utilizó durante la prueba. Para este último, se debe realizar una solicitud de aprobación de empaque (Packaging Approval Worksheet for Irradiation Treatments) al APHIS antes de que este realice la visita, para que este empaque sea también aprobado durante la misma visita. Esta solicitud debe enviarse a través de la DGSV y se realizará cada vez que se pretenda utilizar otro tipo de empaque. Este mismo procedimiento también se realizará, cada vez que la planta pretenda tratar otro tipo de fruta diferente con la que fue certificada, con la finalidad de que personal del APHIS acuda a la planta a realizar las pruebas pertinentes para aprobar los nuevos tipos de fruta y empaque.

9. CONSIDERACIONES GENERALES.

El personal de la empresa de tratamiento asignará un tiempo para tratar el embarque acorde con sus procedimientos de trabajo y los tiempos estimados de descarga y muestreo que realiza el personal del USDA y la UV.

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

En caso de que por alguna circunstancia el embarque no esté listo para tratarse en los tiempos establecidos por la planta de tratamiento, el personal de la empresa reprogramará el mismo para tratarse cuando exista disponibilidad en la cámara de irradiación.

Los productores, empacadores, planta de tratamiento fitosanitario, PFA y UV que participen en el Programa de Exportación deberán de notificar a las Jefaturas de Programa de Sanidad Vegetal de las Delegaciones de la SAGARPA, cualquier situación no prevista para que conjuntamente con la Dirección General de Sanidad Vegetal se analice y se determine la procedencia del caso.

El personal oficial de las Delegaciones Estatales de la SAGARPA a través de sus Jefaturas de Programa de Sanidad Vegetal serán en todo momento los responsables de verificar en cualquier tiempo y lugar, que se cumplan con los pasos antes indicados y con los procedimientos y requisitos para la exportación tanto en campo como en empacadora, levantando un acta circunstanciada cuando se detecten incumplimientos y remitirla a la DGSV para su análisis y procedencia.

Las Delegaciones Estatales de SAGARPA, a través de su Jefatura de Programa de Sanidad Vegetal, inspeccionarán a través de verificaciones la actividad de las UV en origen y destino respectivamente, así como, el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en este procedimiento.

10. SANCIONES.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables, son infracciones sujetas a sanción e instauración de Procedimiento Administrativo de Calificación de Infracciones:

INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
Recepción de fruta para exportación proveniente de UP no certificadas.	Suspensión de la certificación del empaque por 6 meses. En caso de recurrencia pierde inmediatamente la certificación.
Recepción de fruta proveniente de campo sin datos de identificación o etiquetado.	Retorno del embarque, suspensión de la certificación de la UP y suspensión del verificador por un mes.
Falsificación de la información de las TMIMF.	Revocación de la autorización del PFA de manera definitiva.
Incumplimiento a los PDO por parte de los empacadores.	Suspensión de actividades por un mes.
Cualquier otra irregularidad que ponga en riesgo la sanidad vegetal nacional, regional o estatal, en cuyo caso se impondrá la revocación de la autorización y/o aprobación por 12 a 24 meses a cualquier participante.	
Las Unidades de Verificación podrán ser sancionadas por las infracciones cometidas por los Verificadores que laboren en ellas, en caso de comprobarse responsabilidad por parte de la Unidad de Verificación, en cuyo caso serán aplicables las mismas sanciones que se indican para los Verificadores.	
En cualquiera de los casos anteriores y los indicados en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, normas oficiales mexicanas y otras disposiciones legales aplicables, la reincidencia del infractor en la misma o cualquier otra infracción, será motivo para retirar certificación en forma definitiva a empacadoras y huertos.	



**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACIÓN FITOSANITARIA**



**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

ANEXO 1

**MANIFESTACIÓN DEL INTERES DEL PRODUCTOR POR PARTICIPAR EN EL
PROGRAMA DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS CON TRATAMIENTO
DE: _____**

_____ Lugar y fecha

C. _____
Jefe del Programa, Distrito de Desarrollo Rural o de CADER
Presente:

Por medio del presente notifico a usted mi interés de participar en **PROGRAMA DE EXPORTACIÓN DE FRUTOS HOSPEDEROS DE MOSCAS DE LA FRUTA CON TRATAMIENTO DE: _____**, de la Unidad de producción que abajo se indica:

- NOMBRE O RAZON SOCIAL:**
- UBICACIÓN (*):**
- NOMBRE DEL PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO:**
- NUMERO DE REGISTRO: HUE09 /CLAVE DE ESTADO / CLAVE DEL MUNICIPIO / NUMERO**
- DIRECCION Y TELEFONO: DOM.**
- ESPECIES Y VARIEDADES DE LOS PRODUCTOS:**
- AREA O SUPERFICIE DE PRODUCCIÓN:**
- MEDIDAS FITOSANITARIAS APLICADAS EN EL HUERTO:**

En este sentido, me comprometo a dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la Ley Federal de Sanidad Vegetal, NOM-075-FITO-1997, NOM-023-FITO-1995, el Plan de Trabajo Operativo para la Exportación de Artículos Irradiados a los Estados Unidos desde México y adendas; así como otras disposiciones legales que emita la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Sin otro particular asunto le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Nombre y firma del interesado

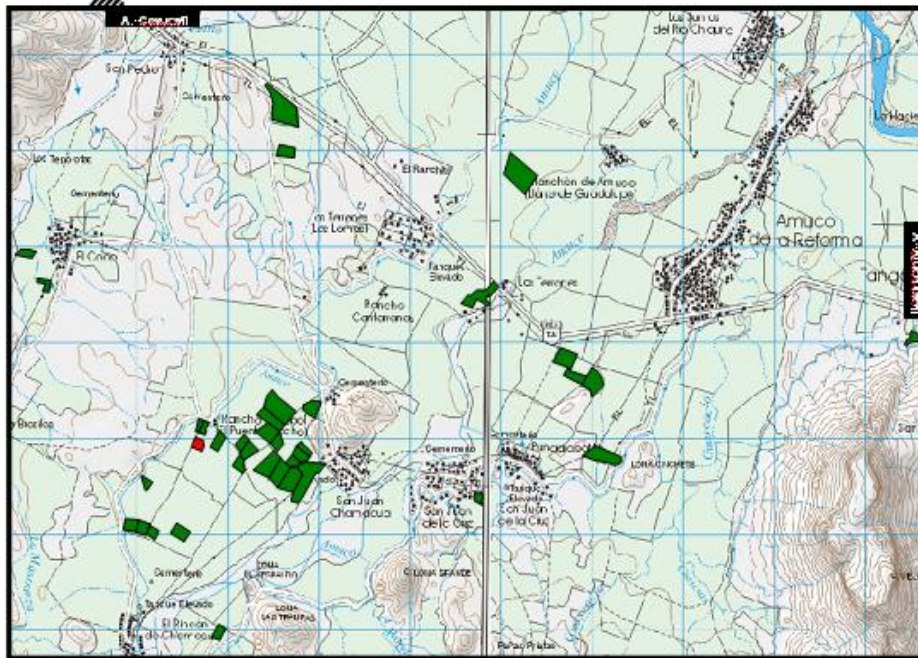
c.c.p. Jefe del Programa de Sanidad Vegetal
Expediente técnico del huerto.

(*)ANEXAR, EL CROQUIS DE UBICACION DEL HUERTO



Croquis de Ubicación de Huerto

Número de Inscripción: _____ Nombre del Huerto: _____
Superficie: _____ Propietario: _____



Simbología

Edificios, casas	Irregular	Canal
Carretera	Cerro	Línea eléctrica
Tercera	Río	H. de Gayata



**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACIÓN FITOSANITARIA**



PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN

ANEXO 2

SV-01



DELEGACION ESTATAL EN: _____

AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA
NUMERO DE INSCRIPCION: ____/____/____/____

**C. _____
NOMBRE Y CARGO DEL PERSONAL OFICIAL DE LA SAGARPA**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 7, FRACCION XIII, XIX Y XXI; 19 FRACCION I INCISOS f, g, i y l, Y 37 BIS DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL Y A LA(S) NORMA(S) OFICIAL(ES) MEXICANA(S) _____ PRESENTAMOS ANTE ESA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL (LA) _____ CUYOS DATOS SE MENCIONAN A CONTINUACION:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:
 UBICACION:
 GEOREFERENCIACION:
 NOMBRE DEL PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO:
 DIRECCION Y TELEFONO:
 ESPECIES Y VARIEDADES DE LOS PRODUCTOS:
 ORIGEN:
 AREA, SUPERFICIE O CAPACIDAD:
 MEDIDAS FITOSANITARIAS APLICADAS:

AUTORIZACION

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO O ENCARGADO O USUFRUCTUARIO

NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO

LUGAR Y FECHA EL CROQUIS DE UBICACION AL REVERSO DE LA HOJA

c.c.p. Jefe del Programa de Sanidad Vegetal
c.c.p. Propietario o Usufructuario



**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACIÓN FITOSANITARIA**



PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN

ANEXO 3

SV-3



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

CLAVES	ESTADO	MUNICIPIO	FOLIO

**TARJETA DE MANEJO INTEGRADO DE MOSCAS DE LA FRUTA
DATOS BASICOS DEL HUERTO**

Nombre del huerto: _____ No. de inscripción: _____
 Ubicación: _____ Superficie (ha): _____
 Especies y variedades: _____ Estado fenológico: _____
 Nombre del propietario: _____ Volumen de producción: _____

RESULTADOS DEL PROGRAMA FITOSANITARIO APLICADO

Fecha de revisión de la trampa: _____
 Trampeo: Núm. de trampas instaladas _____ Porcentaje de trampas revisadas: _____ Días de exposición de trampas: _____

Mosca/Trampa/Día (MTD)	<i>Anastrepha ludens</i>	<i>A. obliqua</i>	<i>A. striata</i>	<i>A. serpentina</i>

Muestreo de Fruta: Kg. de fruta muestreada: _____ Larvas/kg. de fruta: _____
 Control Químico: Superficie asperjada (ha): _____ Litros de mezcla asperjada: _____
 Control Mecánico: Kg. de fruta destruida: _____
 Otros Controles: _____

CATEGORIA FITOSANITARIA DEL HUERTO DURANTE LAS ULTIMAS CUATRO SEMANAS

Fechas	/ /	/ /	/ /	/ /	Promedio
Nula prevalencia MTD =	0.0000				
Baja prevalencia MTD = o <	0.100				
Alta prevalencia MTD = o >	0.100				

MOVILIZACION DE FRUTOS

Vigencia de la Tarjeta _____ días _____ Vence el _____ de _____ de 20_____
 Esta tarjeta ampara _____ Ton. _____ Cajas
 Tipo de transporte: _____ Placas del vehículo: _____

Número y vigencia de la cédula de aprobación: _____

Acciones: Realizó _____ Verificó _____
 _____ Nombre y firma del PFA _____ Nombre y firma del propietario o encargado

c.c.p. Profesional Fitosanitario Autorizado.
 c.c.p. Jefatura del Programa de Sanidad Vegetal



**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACIÓN FITOSANITARIA**



PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN

(Reverso SV-03)

**BITACORA DE PRODUCCION PARA EXPORTACION, INDUSTRIA Y MERCADO NACIONAL
PRODUCCIÓN ESTIMADA: _____ TONELADAS (kgs)**

Fecha de Corte	Kilogramos Exportación	Kilogramos industria	Kilogramos mercado nacional	Saldo	Firma del PFA o UV

Nota: el PFA encargado de verificar los cortes deberá de firmar en cada una de las celdas de la última columna una vez que anote el saldo que le queda al huerto y sus observaciones.

Observaciones _____

Elaboró

De conformidad

Nombre, firma, cédula y vigencia
PFA-MF

Nombre y firma del Propietario o del
Usufructuario

**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

ANEXO 4

**CÉDULA DE VERIFICACION DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN
PARA EXPORTACIÓN**

FOLIO DE LA CÉDULA: _____

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL HUERTO:	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	
FECHA DE LA VERIFICACIÓN:	

ETAPA NUM. 1

A) VERIFICACIÓN DE GABINETE	SI	NO
¿EL EXPEDIENTE CUENTA CON EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO? (SV – 01)		
¿EL EXPEDIENTE CUENTA CON EL CROQUIS DE UBICACION DEL HUERTO?		
¿EL EXPEDIENTE CUENTA CON EL CROQUIS DE UBICACION DE LAS TRAMPAS INSTALADAS EN EL HUERTO?		
¿EL EXPEDIENTE CUENTA CON TARJETA(S) DE MANEJO INTEGRADO DE MOSCAS DE LA FRUTA –TMIMF-(SV – 03)?		
DE ACUERDO A LOS DATOS ANOTADOS EN LAS TMIMF (SV-03), ¿EL MTD PROMEDIO DEL HUERTO EN LAS ULTIMAS CUATRO SEMANAS ES < 0.2? *		
¿SE HAN DETECTADO LARVAS DE MOSCAS DE LA FRUTA?		
DE ACUERDO A LOS DATOS ANOTADOS EN LA TMIMF SE HAN REALIZADO ACTIVIDADES DE CONTROL DE LA PLAGA?		

ETAPA NUM. 2

B)-VERIFICACIÓN EN CAMPO	SI	NO
¿LOS DATOS GENERALES DEL HUERTO EN CAMPO CORRESPONDEN A LO MANIFESTADO EN EL AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO?		
¿LA UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL HUERTO CORRESPONDE A LA QUE SE MANIFIESTA EN EL CROQUIS?		
¿LA UBICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS TRAMPAS CORRESPONDE A LO MANIFESTADO EN EL CROQUIS DEL HUERTO?		
DE LA VERIFICACION DEL TRAMPEO SE CONSTATA QUE:		
¿EN EL HUERTO SE REALIZAN LAS ACTIVIDADES DE TRAMPEO?		
¿LA DENSIDAD DE TRAMPEO ES DE 1 TRAMPA CADA 5 HECTAREAS? (CUANDO PROCEDA).*		
¿EL HUERTO POR ESTAR EN UNA ZONA DE LIBERACION LA DENSIDAD DE TRAMPEO ES DE 1 TRAMPA CADA 25 HECTAREAS? (CUANDO PROCEDA)*		
¿LAS CONDICIONES DE LAS TRAMPAS SON LAS ADECUADAS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO? (POR EJEMPLO ESTADO FISICO DE LA TRAMPA, CONDICIONES DEL CEBOS, LIMPIEZA DE LA TRAMPA, ENTRE OTROS) *		
¿LA COLOCACIÓN Y ORIENTACION DE LAS TRAMPAS, CON RESPECTO A LA ALTURA DEL ÁRBOL, ES LA ADECUADA (3/4 PARTES DE ALTURA, ORIENTADA A LA PARTE SOLEADA)? *		
¿LAS TRAMPAS ESTÁN NUMERADAS Y CLARAMENTE SENALADAS LAS HILERAS EN DONDE SE LOCALIZAN?		
¿LA FECHA DE REVISIÓN Y SERVICIO DE LAS TRAMPAS CORRESPONDE AL CALENDARIO DE INSPECCIÓN? *		
¿DURANTE LA VERIFICACION SE DETECTARON ADULTOS DE MOSCAS DE LA FRUTA DE INTERES ECONOMICO? *		
¿EN CASO DE DETECCIÓN DE MOSCAS DE LA FRUTA DURANTE LA VERIFICACION ¿EL MTD DEL HUERTO ES < 0.2? *		
¿LA MALEZA EN EL HUERTO REPRESENTA UNA BARRERA PARA LA INSPECCION DE TRAMPAS?*		
DE LA VERIFICACION DEL MUESTREO DE FRUTOS SE CONSTATA QUE:		
¿DURANTE LA VERIFICACION SE REALIZO EL MUESTREO DE FRUTOS?*		
¿SE DETECTARON FRUTOS CON LARVAS DE MOSCAS DE LA FRUTA DURANTE LA VERIFICACION?*		

* Punto Crítico de Control

OBSERVACIONES:

RELACION DE NO CONFORMIDADES (de ser el caso):

Punto / Inciso	No conformidad

RESULTADO DE LA VERIFICACION :

CUMPLE () NO CUMPLE ()


FECHA DE VERIFICACION DE ACCIONES CORRECTIVAS (De ser el caso)

Día Mes Año

_____ Nombre y firma del verificador Nombre, Clave y Vigencia de la UV	_____ Nombre, cédula y firma del Profesional Fitosanitario Autorizado responsable del huerto
--	---

C.c.p. Verificador

ANEXO 5

<p>FACILITY NAME CITY, COUNTRY</p>	
 <p>Treated by Irradiation</p>	
PUC:	TFC:
PHC:	TIN:
Packing Date:	Treatment Date:
Lot Number:	
<p><i>Area for Country- specific requirements, if necessary</i></p>	

Key (Refer to Irradiation Operational Work Plan for further descriptions):

PUC = Grower/Production Unit Code

PHC = Packing House Code

TFC = Treatment Facility Code

TIN = Treatment Identification Number



**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACIÓN FITOSANITARIA**



PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN

Anexo 6 (a)



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

SV-02

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

Núm.: _____

C. _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACION DE ARTICULOS IRRADIADOS DE MEXICO A LOS ESTADOS UNIDOS Y AL ADENDUM PARA LA EXPORTACION DE _____ Y A LA ORDEN O SOLICITUD DE CERTIFICACION O VERIFICACION No. _____ DE FECHA _____ EXPEDIDA POR _____, INFORMO A USTED QUE SE HA VERIFICADO LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES FITOSANITARIAS EN:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

NUMERO DE INSCRIPCION: ____ / ____ / ____ / ____

UBICACION: _____

PROPIETARIO: _____

DOMICILIO: _____

ESPECIES Y VARIEDADES: _____

AREA O SUPERFICIE: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UV

LUGAR Y FECHA: _____

ESTE FORMATO SERA VIGENTE DEL _____ HASTA _____

C.C.P. JEFE DE PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL
JEFE DE DISTRITO DE DESARROLLO RURAL



**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACIÓN FITOSANITARIA**



**PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES
DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE
TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA
EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN**

Anexo 6 (b)



SV-02

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

Núm.: _____

C. _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO O USUFRUCTUARIO DE LA EMPACADORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PLAN DE TRABAJO PARA LA EXPORTACION DE ARTICULOS IRRADIADOS DE MEXICO A LOS ESTADOS UNIDOS Y AL ADENDUM PARA LA EXPORTACION DE _____, INFORMO A USTED QUE SE HA VERIFICADO LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES FITOSANITARIAS POR LO QUE SE EXTIENDE EL PRESENTE A:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: _____

NUMERO DE INSCRIPCION: ____ / ____ / ____ / ____

UBICACION: _____

PROPIETARIO: _____

DOMICILIO: _____

ESPECIES Y VARIEDADES: _____

AREA O SUPERFICIE: _____

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL OFICIAL

LUGAR Y FECHA: _____

ESTE FORMATO SERA VIGENTE DEL _____ HASTA _____

C.C.P. JEFE DE PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL
JEFE DE DISTRITO DE DESARROLLO RURAL

Anexo 7

REQUISITOS FITOSANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPACADORAS

Para que una empacadora sea certificada en el programa de exportación, debe contar como mínimo con:

En zonas bajo control fitosanitario:

1. Área de recepción de embarques, la cual debe de contar con accesos controlados y protegida con malla a prueba de insectos, la cual debe ser independiente del área de empaque.
2. Área de muestreo bien iluminada que incluya mesa para corte de fruta, cuchillos para disección, lupa para identificación de especímenes, frascos con alcohol al 70 % y etiquetas adheribles y depósitos para colocar la fruta muestreada.
3. Servicio de una Unidad de Verificación (UV) acreditada por una Entidad de Acreditación y aprobadas por la DGSV.
4. Áreas bien definidas para colocar los lotes de la fruta destinada para exportación, la cual debe estar separada del resto de los lotes de fruta para otros destinos para evitar posibles mezclas de fruta.
5. Andenes de carga con las dimensiones adecuadas para colocar los vehículos que se van a cargar como mínimo se deberá de tener espacio para un vehículo.
6. Lugar para depósito de los residuos de muestreo.
7. Área para destrucción de desechos o establecer algún mecanismo confiable para destrucción de los mismos.
8. Área de trabajo para la UV donde pueda elaborar sus Registros de Proceso de Verificación para Movilización de Productos Vegetales (RPV) y Certificados Fitosanitarios para la Movilización Nacional (CFMN), la cual como mínimo deberá contar con un escritorio, silla, archiveros, acceso a internet y servicios sanitarios en buenas condiciones.
9. Áreas para la selección, limpieza y empaque.
10. Área de embalaje la cual deberá de estar perfectamente diferenciada como producto para exportación
11. Baños en buenas condiciones de higiene y limpieza.
12. Bodegas de almacenamiento de lotes de fruta seleccionada para exportación separadas del resto de la fruta y con puertas únicas de acceso.
13. Cuando la empacadora requiera almacenar fruta, deberá contar con instalaciones exclusivas para el almacenamiento de fruta para exportar con irradiación, pudiendo ser cuartos fríos o bodegas que garantice las condiciones de la fruta e identificación de la misma.
14. Todas las áreas deberán estar limpias en todo momento, bien definidas y perfectamente señaladas e identificadas en un plano de las instalaciones.
15. Retirar diariamente o implementar un procedimiento de remoción diaria de los productos dañados, podridos o de desecho del empaque.
16. Toda el área de la empacadora deberá de estar cerrada para evitar la posible entrada de moscas de la fruta.
17. Cuando se pretenda procesar cítricos deberán contar con equipo y la infraestructura para la selección, cepillado, lavado y encerado y empaque de fruta.

En zonas libres o de baja prevalencia:

Además de todas las anteriores deberá de contar con los siguientes requisitos adicionales:

1. Toda la instalación deberá de contar con accesos con doble puerta.
2. Las áreas de recepción y carga deberá de contar con métodos físicos o mecánicos los cuales aseguren la no entrada de moscas de la fruta, tales como mallas anti insectos, cortinas de aire, cortinas hawaianas.
3. Deberá de colocar al menos una trampa de captura autorizada por la DGSV para moscas de la fruta en el interior de la instalación (área de proceso y selección de fruta) y una en el exterior de las instalaciones, de preferencia en el área de recepción de la fruta, la cual deberá ser revisada por un profesional fitosanitario autorizado con periodos de revisión de cada 7 días. (esta actividad deberá estar reflejada en una bitácora).



**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACIÓN FITOSANITARIA**



PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN

Anexo 8

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE EMPACADORAS DE EXPORTACION

DATOS GENERALES

NOMBRE DE LA EMPACADORA.	
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	
FECHA DE LA VERIFICACIÓN:	

GABINETE	SI	NO	NA	OBSERVACIONES
EXPEDIENTE:				
AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO SV-01				
CROQUIS DE UBICACIÓN GEOREFENCIADO				
PLANO DE UBICACIÓN INTERNO CON AREAS DEFINIDAS				
ACTA CONSTITUTIVA				
RFC				
CARTA COMPROMISO CON LA PLANTA DE IRRADIACION				
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL				
CONTRATO CON UNIDAD DE VERIFICACION QUE OTORGARÁ EL SERVICIO				
CONTRATO VIGENTE DE PFA QUE OTORGARÁ SERVICIO (ZL y ZBP)				
PDO DE LA EMPRESA				
BITACORAS DE INGRESO DE FRUTA DE ZONAS CON LA MISMA CONDICIÓN FITOSANITARIA				
BITACORAS DE INGRESO DE FRUTA DE ZONAS CON DIFERENTE CONDICIÓN FITOSANITARIA				
BITACORAS DE FRUTA PROCESADA				
BITACORAS DE FRUTA DESECHADA Y/O DESTRUIDA				
BITACORAS DE FRUTA EXPORTADA				
BITACORAS DE FRUTA RETORNADA				
REGISTRO DE INGRESO DE PERSONAL A LAS INSTALACIONES				
CONSTATAION DE INSTALACIONES DE EMPACADORAS				
CUENTA CON AREAS SEÑALADAS EN LOS PDO:				
AREA DE RECEPCION DE FRUTA (1 O 2 ANDENES)				
AREA DE MUESTREO (MESA DE CORTE, LUPAS, ETC.)				
AREA DE SELECCIÓN DE FRUTA				
AREA DE EMPAQUE				
AREA DE EMBALAJE O PALETIZADO				
AREA DE EMBARQUE				
AREA DE FRUTA NO CUMPLE EXPORTACION				
AREA DE RESIDUOS O FRUTA AFECTADA				
AREA DE DESTRUCCION DE RESIDUOS				
AREA DE OFICINA PARA LA UNIDAD DE VERIFICACION				
SEÑALIZACION DE AREAS				
LISTADO DE PRODUCTORES PROVEEDORES PARA EXPORTACION				
REGISTRO Y CONTROL DE VOLUMEN DE COSECHA DE CADA HUERTO DE EXPORTACION DE CAMPO A EMPAQUE				
ETIQUETADO DE CAJAS DE HUERTO A EMPAQUE				
DATOS DE NUMERO DE HUERTO, FECHA Y LOTE EN ETIQUETAS				
CUENTA CON TRAMPAS MC PHAIL AL INTERIOR Y EXTERIOR (APLICA PARA ZBP Y ZL)				
DATOS DE ETIQUETA CORRECTOS				



**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCION DE REGULACIÓN FITOSANITARIA**



PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN

RUTA				
FECHA DE RECEBADO				
REGISTRO DE CAPTURAS DE MF				
OBSERVACIONES GENERALES:				

RELACION DE NO CONFORMIDADES (de ser el caso):				
Punto / Inciso	No conformidad			
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN :				
CUMPLE ()		NO CUMPLE ()		
FECHA DE VERIFICACION DE ACCIONES CORRECTIVAS (De ser el caso)				
Día Mes Año _____				
_____ Nombre y firma del verificador Nombre, Clave y Vigencia de la UV	_____ Nombre, y firma del Representante o propietario del Empaque			

C.c.p. Jefatura del Programa de Sanidad Vegetal
 Unidad de Verificación
 Interesado

PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN

Anexo 9

Formato de UP certificadas

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
 DELEGACION ESTATAL EN _____ (ESTADO)
 PROGRAMA DE EXPORTACION DE: _____ (PRODUCTO) A: _____ (PAIS)
 CON TRATAMIENTO DE : _____

UNIDADES DE PRODUCCIÓN CERTIFICADAS PARA EXPORTAR 20__ (AÑO)

No. CONS.	NOMBRE DEL PRODUCTOR	NOMBRE DEL HUERTO	UBICACIÓN (LOCALIDAD)	MUNICIPIO	ESPECIE	VARIEDAD	SUP. HA	PROD. ESTIMADA (TON)	PERIODO DE COSECHA (MES-MES)	REGISTRO SAGARPA	VIGENCIA DE CERTIFICACIÓN (MES-AÑO)
1										HUE09/16/046/0001	DICIEMBRE 20__
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											

SAGARPA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCION DE REGULACIÓN FITOSANITARIA

PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN



Senasica
Dirección General de
Sanidad Vegetal

SAGARPA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
PROGRAMA DE EXPORTACION DE FRUTOS IRRADIADOS A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



Senasica

RELACION SEMANAL DE EMBARQUES EXPORTADOS EN EL EMPAQUE: _____ CON REGISTRO: _____

Periodo: _____ al _____

FECHA	No. DE EMBARQUE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FOLIO CFMN	FOLIO RPV	FLEJE SAGARPA	PRODUCTO (S)	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	NUMERO DE CAJAS	TRANSPORTE	PLACAS DEL TRAILER	REGISTRO DE HUERTOS

Nombre de la Unidad de Verificación: _____
Clave y vigencia: _____

Nombre del verificador: _____
Firma: _____

SAGARPA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCION DE REGULACIÓN FITOSANITARIA

PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN



Senasica
Dirección General de
Sanidad Vegetal

SAGARPA



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
PROGRAMA DE EXPORTACION DE FRUTOS IRRADIADOS A ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



Senasica

REPORTE SEMANAL DE VERIFICACION Y CERTIFICACION DE EMBARQUES DE FRUTA IRRADIADA PARA EXPORTACION

Periodo: _____ al _____

FECHA	No. DE EMBARQUE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FOLIO CF	FOLIO RPV	FLEJE SAGARPA	PRODUCTO	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	TRANSPORTE	ORIGEN			DESTINO			REGULACIÓN APLICABLE
										PAIS	MPIO	EDO	MPIO	EDO	PAÍS	

Nombre de la Unidad de Verificación: _____
Clave y vigencia: _____

Nombre del verificador: _____
Firma: _____



DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA



PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN

Anexo 10.

PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN, EMPACADORAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE FRUTA PARA EXPORTACIÓN CON IRRADIACIÓN

CARTA COMPROMISO

México, D.F. a ____ de _____ del 20__

En cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de trabajo para la exportación de artículos irradiados de México a los Estados Unidos de América, adendas respectivas y al presente **procedimiento para la certificación de unidades de producción, empacadoras, plantas de tratamiento y movilización de fruta para exportación con irradiación,** Un servidor C. _____ representante legal de la empacadora: _____ confirmo conocer el contenido de este documento y manifiesto estar de acuerdo y me comprometo al cumplimiento total del mismo, así como acatar las sanciones que la Dirección General de Sanidad Vegetal determine cuando incumpla lo establecido en el presente procedimiento, por lo que voluntariamente firmo esta carta compromiso.

Firma.